



ALERTA TRIBUTARIA

Aprueban Reglamento de Cursos de Capacitación como Medida Preventiva para Microempresas en la Potestad Sancionadora de SUNAT

DECRETO SUPREMO N° 288-2025-EF



Conoce aquí más detalles.



Mediante el **Decreto Supremo No. 288-2025-EF**, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Reglamento que regula el establecimiento de **cursos de capacitación como medida preventiva** aplicable a las microempresas, en el marco de los procedimientos sancionadores de la SUNAT.



Esta nueva herramienta normativa desarrolla lo previsto en el **Decreto Legislativo No. 1521**, que introdujo mecanismos alternativos orientados a la prevención, la educación tributaria y la reducción de reincidencia en infracciones, especialmente focalizados en las microempresas inscritas en REMYPE.

Los principales aspectos del Decreto son los siguientes:



a) Sujetos beneficiarios

La medida preventiva aplica únicamente a:

- Microempresas inscritas en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE.
- La administración verificará el estatus REMYPE al inicio del procedimiento sancionador.



b) Aplicación de la medida preventiva

SUNAT podrá disponer la inscripción obligatoria en cursos de capacitación cuando:

- La infracción sea susceptible de tratamiento preventivo.
- El administrado cumpla con los criterios objetivos establecidos (microempresa, no reincidencia grave, capacidad de cumplimiento).
- La sanción no esté asociada a conductas calificadas como muy graves o con intención dolosa.

El curso sustituye **parcialmente** la imposición de sanción y tiene carácter formativo y no punitivo.



c) Contenido y modalidad de los cursos

Los cursos:

- Serán diseñados y dictados por SUNAT.
- Podrán ser virtuales, presenciales o mixtos.
- Tendrán contenidos orientados a: obligaciones tributarias, obligaciones aduaneras, régimen de libros y comprobantes, deberes formales y prevención de infracciones frecuentes.



d) Cumplimiento de la medida

La microempresa deberá:

- Concluir el curso de acuerdo con las condiciones establecidas (asistencia, evaluación, módulos obligatorios).
- Acreditar su cumplimiento dentro de los plazos fijados por SUNAT.



El incumplimiento genera:

- Reactivación del procedimiento sancionador, y
- Aplicación de la sanción originalmente prevista.



A considerar:

- El reglamento entró en vigencia el 07 de diciembre de 2025.
- Solo aplica para microempresas REMYPE sujetas a procedimientos sancionadores ante SUNAT.
- El curso constituye una alternativa preventiva, no una sanción en sí misma.

Para más información o asesoría sobre este tema, comunicarse con:



José Del Castillo
jdelcast@osteringfirm.com



Gonzalo Echevarría
gechevarria@osteringfirm.com



Melissa Muñoz
mmunoz@osteringfirm.com